NOTA DNC N° 10286 /2020
Asunción, 11 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	379863
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de Servicio de Profesional para Elaboración de Proyectos de Obras
Entidad	Municipalidad de Minga Pora
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1- Reiteramos observaciones realizadas en la Nota **NOTA DNC N° 8839 /2020**:

a- **Anexo B punto 17:** Solicitamos a la convocante hacer mención del artículo que corresponde al servicio de consultoría por calidad y costo (art. 103 del Decreto 2992/19).

b- Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/20, requerimos que la convocante actualice sus bases concursales conforme a las normativas vigentes.

Remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y el dictamen firmado por el Encargado de UOC, detallando la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. Así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al **análisis de los precios de referencia.**

c- Incluir dentro del punto **Criterios de Evaluación,** y en **Anexo E** dentro del punto, **VI. Otros documentos:** "*Constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos" presentada ante la Contraloría*

General de la Republica, para sujetos obligados en el marco de la Ley N° *6355/19*.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".

d- **Proforma de contrato:** Recordamos a la convocante que la "*Constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos" presentada ante la Contraloría General de la Republica, para sujetos obligados en el marco de la Ley* N° *6355/19* debe estar en una clausula independiente que formara parte del contrato, Adherir una clausula.

e- **Preparación del Consultor, ítems 1.1 y 1.2:** Visualizamos "*El profesional líder del equipo deberá contar con patente municipal vigente, Matricula del MOPC, copia de Título Universitario (copias por Escribanía)*". Solicitamos indicar copias simples. Se recuerda que la competencia es fundamental en los procesos de contratación, ya que pretende en un primer plano, propiciar la participación del mayor número de competidores que se adecuen a las necesidades y exigencias específicas, propiciando mejores resultados, evitando la discrecionalidad en la selección.

La falta de observancia de los principios de la Ley N° 2051/03, de la adopción de prácticas que permitan la competencia, podrían no asegurar al Estado las mejores condiciones, tanto en precio como en calidad.

f- **Experiencia del Consultor, ítems 2.1 y 2.2:** Visualizamos *"…constancia de trabajo con el Sector Público"*. Lo indicado podría limitar la participación de potenciales oferentes, solicitamos una justificación técnica de lo indicado.

g- **Cronograma de tareas, ítem 3.1**: Indican "*El oferente deberá presentar un cronograma de tareas y plazos de ejecución con un cronograma de barras de las tareas y PERTCPM camino crítico, que cubra en forma completa los servicios requeridos en los Términos de Referencia. Los trabajos deberán ser entregados en un plazo máximo de 60 días*" Consultamos como se puntuara lo solicitado (por año de contratos, por especificaciones técnicas o por área técnica en donde el profesional prestó servicios), solicitamos corregir el punto.

h- **Indicadores de Cumplimiento de Contrato:** considerando el cronograma de trabajo indicado en las EE TT y en el pan de entrega, solicitamos aclarar si serán informes mensuales o un solo informe final.

2- Es responsabilidad de la UOC de cada convocante, verificar la publicación de sus llamados, si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

3- Recordamos a la convocante que la máxima autoridad institucional, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

4- Además, la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

5- Así también, la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

6- En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley

Consideraciones Normativas

1. Ley N°2051/03: (Art. 28, 30, 34 inc. “c”);
2. Ley N° 6355/19
3. Decreto N° 2992/19: (Art. 11, 33, 81, 84, 98 y 103).
4. Resolución DNCP N° 5695/19. (Art. 2, 12, 15 inc “c”, 17 ,24, 30, 38, 63, 67 y 69)
5. Resolución DNCP N° 1890/20.

edboy
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py